



PARLAMENTO DE CANTABRIA

DIARIO DE SESIONES

Año XIX - V LEGISLATURA - 1 de diciembre de 2000 - Número 70 Página 1009 Serie B

COMISION DE INSTITUCIONAL, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DESARROLLO ESTATUTARIO

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. SANTOS FERNÁNDEZ REVOLVO

Sesión celebrada el viernes, 1 de diciembre de 2000

ORDEN DEL DIA

Unico.- Elaboración del dictamen de la Comisión correspondiente a la Proposición de Ley de Coordinación de los Policías Locales de Cantabria. [20.PR.001.002]

(Comienza la sesión a las once horas y cinco minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo):
Buenos días a todos. Comenzamos la Comisión.

Sra. Secretaria, dé lectura.

LA SRA. RUÍZ DÍAZ: Elaboración del dictamen de la Comisión correspondiente a la Proposición de Ley de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo):
Muchas gracias, Sra. Secretaria.

El debate lo vamos a ordenar, si a los Sres. Portavoces les parece, del siguiente modo. Vamos a discutir las enmiendas según los artículos. Al artículo 8 hay dos enmiendas, pues las discutimos todas juntas; al artículo 16 hay dos enmiendas, pues del mismo modo.

Y se ordenará del modo siguiente. Habrá un turno a favor de tres minutos, en este caso del artículo 8; dependiendo del número de enmiendas será más tiempo o menos. Un turno en contra de otros tres minutos y fijación de posiciones de tres minutos.

Para ordenar bien el debate, les diré que el Grupo Parlamentario Regionalista no va a utilizar el turno en contra.

Tiene la palabra la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. ORTIZ MARTÍNEZ: Gracias, Sr. Presidente.

En la primera enmienda que presenta el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, optamos por la supresión del artículo 8 de esta Proposición de Ley de Coordinación de los Policías Locales que trata sobre los agentes auxiliares de la policía local.

Los motivos en los que nos basamos para suprimir este artículo en lo que respecta al apartado 1: "En los municipios donde no exista cuerpo de policía local, sus cometidos podrán ser llevados a cabo por los agentes auxiliares de policía local". Consideramos que no es necesario, puesto que esta proposición no de ley, en el artículo 2, apartados 6 y 7, propugna la necesidad o la posibilidad de crear en todos los municipios agentes de policía local.

En el apartado 6, del artículo 2, indica que: "En los municipios de más de 5.000 habitantes podrá existir cuerpo de policía local, correspondiendo su

creación al Pleno de la Corporación". Ésta es una oportunidad.

Pero en el apartado 7: "En los municipios de población igual o inferior a los 5.000 habitantes podrá existir también cuerpo de policía local, si acuerda su creación la correspondiente Corporación y lo autoriza el Consejero competente en la materia, previo informe preceptivo de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales".

En el apartado 2, que se refiere a: "En los municipios en los que se produzca un aumento notorio de población en época estival, se podrá incrementar transitoriamente su plantilla mediante personal con funciones de auxiliar de policía local. Dicho incremento no podrá tener una duración de más de 4 meses en periodo anual".

La cuestión, desde nuestro punto de vista, que se plantea en este apartado es: cuál va a ser el régimen laboral de estos auxiliares; puesto que el artículo 2 y el apartado 4 de esta Proposición de Ley, indican lo siguiente y es: "Se prohíben las contrataciones de naturaleza laboral, cualquiera que fuera el tipo o duración del contrato". Y aquí, en este apartado, se indica que esa duración de contrato será de 4 meses. Con lo cual, se percibe una clara contradicción con este artículo 2, apartado 4, concretamente.

Si continuamos leyendo, se indica: "que también se prohíben la relación funcional de carácter interino en el seno de los cuerpos de policía local". A nuestro juicio, este apartado indica que se van a contratar como indicamos anteriormente- por un periodo máximo anual de 4 meses, este apartado contribuye única y exclusivamente a generar precariedad en el empleo y en el empleo de policía local.

Y también nos preguntamos: cuál va a ser la formación de los auxiliares de policía local; porque, a nuestro juicio, va a ser inexistente.

Nos preguntamos también: qué formación tendrían estos auxiliares, si sólo van a desempeñar su trabajo durante 4 meses. No se les va a dar antes una formación previa, por ejemplo, para ordenar o regular el tráfico, o para realizar tareas de auxilio al ciudadano y de protección civil, como son las funciones que se les atribuyen en esta proposición de ley.

Frente a este apartado, nosotros proponemos

un nuevo artículo, titulado: Provisión de puestos por causas estacionales y extraordinarias, en los que recogemos lo siguiente: En los municipios que por especiales circunstancias tengan sobrecarga de servicios policiales en determinadas épocas del año, que no requieran un aumento permanente de la plantilla de la policía local, de acuerdo con sus previsiones presupuestarias podrán reforzarla por medio de acuerdos bilaterales con otros municipios, con el fin de que las policías locales de éstos puedan actuar en el término municipal del solicitante por un tiempo determinado y en régimen de comisión de servicios.

Con este artículo se soluciona el problema, en primer lugar de la formación, puesto que son policías que ejercen en otros municipios, con lo cual la formación ya la tendrían. Y en segundo lugar se resuelve el problema del régimen laboral, ya que a través de este artículo sería a través de una comisión de servicios.

Además, todo este artículo está en clara contradicción con la Disposición Transitoria Cuarta de esta Proposición de Ley que indica lo siguiente: "El personal que prestando servicio y realizando funciones de auxiliares de policía local en los Ayuntamientos que tengan creado el cuerpo de policía local o que se creen como consecuencia de la presente ley, deberá integrarse en la categoría de policía siempre que posea la titulación de Graduado Escolar o equivalente y realicen un curso en la Escuela Regional de Policía Local". Consideramos que esta Disposición está en clara contradicción con el artículo 8 de esta proposición de ley.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo): Muchas gracias, Sra. Portavoz.

Tiene la palabra, si lo desea, la Portavoz del Partido Popular. No.

Cedo en este momento la Presidencia, a la Sra. Secretaria, porque voy a intervenir en el turno de fijación de posiciones.

Nuestro Grupo Parlamentario va a votar en contra de la supresión del artículo 8, porque creemos que los agentes auxiliares de policía local han prestado y prestan un servicio muy importante en los municipios, sobre todo en los municipios como al que yo pertenezco donde la afluencia turística y en los fines de semana hay un aluvión de ciudadanos que visitan el municipio.

Por otro lado, creemos que no entra en contradicción porque este es un contrato laboral de cuatro meses; no entra en contradicción con el artículo

2, como aquí se ha señalado.

No obstante, se debe considerar para esta adición del artículo 8.Bis, que Cantabria es una Región netamente recibidora de visitantes. Y en aquellos municipios que efectivamente gozan de policía local, muy, muy, muy difícil sería compensar en los municipios turísticos con policías locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, porque no hay. Fijémonos: Santander, Torrelavega, Camargo, Laredo, Astillero, etc.; es decir, son municipios netamente receptores de visitantes y donde escasea la policía local. Por lo tanto, sería prácticamente imposible cumplir ese artículo 8.Bis.

Por lo tanto, nosotros votaremos en contra de estas dos enmiendas.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. ORTIZ MARTÍNEZ: En primer lugar, gracias Sr. Presidente.

Nosotros consideramos que por el bienestar de los policías locales y en beneficio de los auxiliares de policías locales, y ya que esta ley nos permite la creación de policías locales a través del artículo 2, apartados 6 y 7, sería mejor que esos auxiliares de policías locales se convirtieran en agentes de policía local.

Respecto al apartado 2, yo considero que sí está clara contradicción con lo que se recoge aquí de los cuatro meses; porque de nuevo vuelvo a leer el artículo y es que indica: que se prohíben las contrataciones de naturaleza laboral, cualquiera que fuera el tipo o duración del contrato. Y en este apartado 2, especifica claramente que será un contrato de 4 meses. Con lo cual, el personal ni estaría formado y su precariedad en el empleo sería considerable. Y consideramos al mismo tiempo que es mejor nuestra propuesta de la provisión de puestos por causas estacionales y extraordinarias.

Y al mismo tiempo también consideramos que existe una clara contradicción entre el artículo 8 y la Disposición Transitoria Cuarta, cuando lo que se pretende con esta Disposición es que todos aquellos que son hoy auxiliares de policías locales pasen a tener la condición de policías locales.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo): Gracias, Sra. Portavoz.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, Isabel Urrutia de los Mozos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

En cuanto a las enmiendas número 1 y número 2, que una suprime el artículo 8 y otra crea un nuevo artículo 8. A través de la Disposición Transitoria Cuarta, nos ha dicho usted que entra en contradicción. Estamos hablando, en esta Disposición Transitoria Cuarta, de auxiliares de policía local que realizan un trabajo actualmente en Ayuntamientos donde hay cuerpos de policía local. Estos deben desaparecer, es lo que dice esta Disposición y es lo que va a suceder.

Cuando hablamos en el artículo 8, de auxiliares de policía, estamos hablando en Ayuntamientos donde no existe cuerpo de policía local; no hay ninguna contradicción entre ambos argumentos.

Por otro lado, en el artículo 8, apartado 2, se trata de un incremento de plantilla transitoria. Y hablamos de una plantilla mediante personal con funciones de auxiliar de policía. Es personal con funciones de auxiliar, lo dice bien claro el artículo.

Nuestro Grupo, no está de acuerdo en suprimir la seguridad de los ciudadanos que viven en los municipios de nuestra Región y que no tienen cuerpo de policía local. Por ello vamos a rechazar tanto la enmienda número 1 como la enmienda número 2.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo): Muchas gracias, Sra. Portavoz.

Vamos a votar entonces las enmiendas tal y como las vamos discutiendo.

¿Votos a favor de la enmienda? ¿Votos en contra?

Queda desechada por 3 votos a favor y 6 votos en contra.

Enmiendas número 4, tercera Socialista; número 5, cuarta Socialista; número 6, quinta Socialista y número 7, seis Socialista.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas para defender sus enmiendas.

LA SRA. ORTIZ MARTÍNEZ: Gracias, Sr. Presidente.

En este apartado vamos a hablar de la composición de la Comisión de la coordinación de las policías locales.

Respecto al apartado 1, el subapartado c), que indica: que deben estar representados tres vocales, en representación del Gobierno de Cantabria, nombrados por el Consejero competente en esta materia.

Nosotros propugnamos que estos tres vocales, sean elegidos en representación del Parlamento de Cantabria, para dar mayor sentido de pluralidad y de carácter institucional a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales que no debe estar sometida al poder del Partido que gobierne en cada momento y también tendente a dar una mayor participación del Parlamento de Cantabria como lugar en el que reside la soberanía de nuestra Región de Cantabria.

En el apartado d), propugnamos también una modificación. Pasarían a ser 6 vocales, a propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria, elegidos entre todos aquellos municipios que dispongan de policías locales.

Consideramos que esta enmienda da una mayor igualdad a todos aquellos municipios que dispongan de policía local. Al contrario, a nuestro juicio, existiría una clara discriminación beneficiando a los Ayuntamientos como son en este caso Santander y Torrelavega. Es importante indicar que la Comisión de Coordinación de Policías Locales debe pretender y reflejar los problemas que plantean tanto los municipios grandes y también los municipios pequeños que dispongan de policía local.

El apartado e), nuestra enmienda persigue que sean 6 vocales, en representación de los policías locales, a propuesta de los sindicatos más representativos de la Función Pública de Cantabria.

Consideramos que el texto de esta Proposición de Ley es incorrecto, porque los policías locales no disponen de elecciones sindicales independientes. Y es importante indicar que el ámbito de estos policías locales es el de la Función Pública de Cantabria. Este apartado es importante, porque a la hora de la composición de la Mesa de Coordinación han habido problemas derivados de la dificultad para conocer la representación de cada uno de los sindicatos.

El apartado f), a nuestro juicio, es innecesario y, por lo tanto, debería suprimirse. No entendemos por qué se da representación a una asociación, como la Asociación de Jefes de Policía Local; una asociación que está creada única y exclusivamente para defender los intereses particulares de un ámbito muy concreto y reducido en Cantabria como es el de los jefes de policía local. Además, jefes de policía local que ni siquiera se someten ni concurren a elecciones

sindicales.

Estos jefes de policía local también pueden asistir a las reuniones de la Comisión de Coordinación, con voz pero sin voto, en tanto que profesionales o especialistas en la materia, según se establece en el artículo 16, apartado, 2 que indica lo siguiente: "Podrán asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, profesionales y especialistas en las materias de las que se tenga que tratar que hayan sido convocados al efecto por la Comisión".

Yo creo que la Asociación de Jefes de la Policía Local podría asistir a las reuniones sin tener representación en la Comisión de Coordinación.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo): Gracias, Sra. Portavoz.

Turno en contra. No se va a hacer turno en contra.

Fijación de posiciones.

Comienza el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista.

Cedo la Presidencia a la Sra. Secretaria...(desconexión de micrófonos)...

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLLO: 3, 4, 5 y 6 del Grupo PSOE-Progresistas. decir que no entiendo muy bien cómo una Comisión de Coordinación de las Policías Locales queremos que el Parlamento nombre tres representantes, cuando es asunto del Gobierno. Por lo tanto, nosotros rechazamos esa propuesta. El Gobierno tiene que estar fundamentalmente en toda Comisión que se forme dentro de su ámbito de actuación.

ES decir, si estamos diciendo y se está diciendo en algunas enmiendas que la Consejería competente vele por la Escuela Regional de Policía y por un montón de cosas que se ven a lo largo de toda la ley, o de la proposición de ley, no comprendemos cómo tienen que ser tres vocales en representación del Parlamento de Cantabria. Y desde luego que es novedoso el que se introduzca esto aquí. Por lo tanto, nosotros vamos a rechazar esa propuesta.

En segundo lugar, me parece correcta la designación de dos representantes del Ayuntamiento de Santander y uno de Torrelavega, y cuatro elegidos o propuestos por la Federación de Municipios; dado que solamente Santander reúne la mitad de todos los policías locales de Cantabria, y Torrelavega el 25 por ciento. Por lo tanto, nos parece correcta esa distribución.

En cuanto a la enmienda número 5, donde se propone que sean 6 vocales en representación de las policías locales, a propuesta de los sindicatos más representativos de la Función Pública de Cantabria. yo comprendo -comprendo perfectísimamente- la objeción que ha puesto usted, en el sentido de que no tienen elecciones sindicales propias.

Comprendo perfectísimamente esa objeción, y que es muy difícil determinar quiénes serían los representantes. No obstante, la composición de esos 6 vocales; en el texto de la proposición de ley, nosotros ponemos que sean 4 vocales en representación de los policías locales, a propuestas de los sindicatos más representativos. Teniendo conciencia de que puede representar algún problema, teniendo conciencia de que pueden presentarse problemas a la hora de constituir o a la hora de elegir esos representantes.

Y nosotros pensamos que los jefes del cuerpo de policía local deben de estar presentes en esa Comisión de Coordinación de las Policías Locales. No entra en contradicción para nada con el párrafo donde se pedirían informes a expertos, etc. No entran en contradicción en absoluto con eso.

Y no estamos de acuerdo en que se suprima el apartado f), del punto 1, del artículo 16, que es lo mismo que lo que estamos hablando ahí de los jefes del cuerpo de policía local.

Nada más y gracias.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. ORTIZ MARTÍNEZ: Gracias, Sr. Presidente.

En primer lugar, en lo que respecta al artículo 16, apartado 1, subapartado c), consideramos que el Gobierno de Cantabria ya está suficientemente representado, a través de la Presidencia y Vicepresidencia de la Comisión.

El sentido de nuestra enmienda va encaminado a dar una mayor pluralidad y participación democrática. Y por eso, esos tres miembros estarían elegidos por el Parlamento de Cantabria, ya que es el lugar donde reside la soberanía de nuestra Comunidad Autónoma.

Respecto a la segunda enmienda, el apartado d). Es cierto reconocer que Torrelavega y Santander son los dos municipios de Cantabria que disponen de una mayor número de policías locales, pero consideramos que eso no reflejaría la problemática que presentan los municipios que

disponen de policía local.

Porque sería una visión solo de los problemas que presentan los grandes municipios; en este caso Santander y Torrelavega. Pero quisiéramos, a través de esta enmienda, que también se recogiera la problemática que presentan municipios que sí disponen de policía local y que ejercen su trabajo en municipios pequeños.

Respecto al apartado e). Si ustedes tienen conciencia de que este artículo va a provocar algunos problemas para reconocer la representación de cada uno de los sindicatos, consideramos que nuestra enmienda contribuye a clarificar esa situación.

Y en último lugar, a nuestro juicio no podemos dar representación a una Asociación de Jefes de Policía Local; porque son muy pocos y porque es una visión muy particularista de la situación de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo):
Gracias, Sra. Portavoz.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

En cuanto a la enmienda número 3, no la admitimos; por supuesto que no. Le recuerdo, a su Señoría, la función legislativa del Parlamento y la función reglamentaria, que corresponde a el Gobierno. Si suprimimos la presencia del Gobierno en ésta, dejaríamos sin contenido, sin eficiencia, la mayoría de las funciones que tiene encomendada la Comisión de Coordinación de Policías Locales.

Leo las dos funciones primeras, para que tome contacto con lo que ello supone: "Informar los proyectos de disposiciones generales relacionadas con la coordinación de policías locales que se elaboren por el Gobierno Autónomo, así como los proyectos de reglamentos que se tendrán que aprobar por las Corporaciones Locales" Estamos hablando de Administraciones Públicas- "Proponer a los órganos competentes de las distintas Administraciones Públicas, la adopción de cuantas medidas se estimen convenientes para la mejora de los servicios de las policías locales de Cantabria".

-Otro sería- "informar de la programación de los cursos básicos de ingreso, promoción y perfeccionamiento que se hayan de impartir". Le recuerdo que eso tiene competencia la Escuela

Regional, que depende de la Consejería competente en la materia del Gobierno de Cantabria, que el otro día le hemos admitido en Ponencia una enmienda en la que se especificaba esto.

Me puedo imaginar cuál es el fundamento de que ustedes presenten esta enmienda, pero es algo que no puedo compartir. A cada órgano hay que darle las funciones que le corresponden. Y créame cuando le digo que ésta es la mejor composición que se le puede dar a la Comisión, si atendemos a las funciones que le corresponden por esta Ley.

En cuanto a la enmienda número 4, la de la Federación de Municipios, es un tema tratado con la Federación de Municipios de Cantabria que entendió esta redacción como la mejor. Y por tanto como mejor su presencia en la Comisión.

En cuanto a la enmienda número 5, con la redacción que usted propone dejaríamos fuera a representantes directos de policías locales. Estamos hablando de un cuerpo específico, de funcionarios con un régimen específico y deben tener una representación determinada también.

En cuanto a la enmienda número 6, vemos necesaria la presencia en esta Comisión de los jefes de policía, de representantes de la Asociación de Jefes de la Policía Local, que como responsables de este cuerpo tienen cosas que decir y pueden aportar datos fructíferos para el funcionamiento de la Comisión, el buen funcionamiento de la policía local en general y por tanto la garantía de una seguridad ciudadana.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo):
Gracias, Sra. Portavoz.

Pasamos a la votación de las enmiendas.
Como digo, lo hacemos en bloque.

¿Votos a favor de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas?
¿votos en contra?

Tres votos a favor y seis votos en contra.

Pasamos al debate y votación de las enmiendas 8 y 9, que corresponden a 7 y 8 del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

Tiene la palabra, en turno a favor, la Portavoz del Grupo PSOE-Progresistas.

LA SRA. ORTIZ MARTÍNEZ: Gracias, Sr. Presidente.

En este apartado vamos a discutir las escalas y categorías del cuerpo de policía local.

Con esta enmienda, tratamos de adecuar la Proposición de Ley de Coordinación de Policías Locales a la Normativa que rige en el ámbito de la Administración del Estado, y para lograr que los funcionarios de una y otra Administración gocen del mismo trato.

Para ello, será preciso adecuar esta proposición de ley a lo que rige en el Decreto Ley 12/1995, que recoge: que todo aquél personal que actualmente pertenece a los Grupos D y C pase a encuadrarse en los Grupos C y B respectivamente.

Si los cabos y policías, en la Ley anterior, en la Ley 94, pertenecían al Grupo D, con esta nueva proposición no de ley se les incluye dentro del Grupo C. Entonces, si los sargentos, en la anterior ley pertenecían al Grupo C, siguiendo esta lógica es lícito solicitar su inclusión ahora dentro del Grupo B.

Por tanto, el suboficial y el sargento pertenecen a la escala ejecutiva; sin embargo, el suboficial pertenece al Grupo B y el sargento al Grupo C, creándose de esta forma a nuestro juicio un agravio comparativo.

Proponemos también una enmienda de modificación, al artículo 8.18, apartado 3, en el subapartado c): para el Grupo C, el titular de bachiller, de técnico superior o equivalente.

Como todos saben, con la reforma del sistema educativo ha desaparecido la denominación de Formación Profesional de Segundo Grado. En el Capítulo 6, de la LOGSE se recoge, en el artículo 23, lo siguiente: "La superación de las enseñanzas de formación profesional específicas, de grado medio y de grado superior, da derecho a la obtención respectivamente del título de técnico y de técnico superior de la correspondiente profesión". Por lo tanto, la redacción de este subapartado -a nuestro juicio- es incorrecta.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo): Gracias, Sra. Portavoz.

¿Turno en contra?

Fijación de posiciones.

Paso la Presidencia, Sra. Secretaria.

LA SRA. PRESIDENTA (Ruiz Díaz, en funciones): Tiene la palabra el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: En cuanto a la segunda de las enmiendas, tiene razón, se ha unificado todo. Pero hay que pensar que queda todavía mucha gente que tiene la formación profesional de segundo grado y no la titulación de bachiller. Creo que ésa es la razón fundamental por la que se ha puesto de este modo. Y poco más que decir de estas enmiendas.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. ORTIZ MARTÍNEZ: Gracias, Sr. Presidente.

Respecto a lo que usted me ha indicado, nuestra enmienda precisamente va encaminada a corregir eso. Si ustedes la han leído, indica que para el Grupo C sería necesario el título de bachiller; de técnico superior que es lo que ahora asigna la LOGSE, o equivalente, que serían aquellos que estudiaron formación profesional de segundo grado.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo): Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

No admitimos la enmienda número 8. Y espero que ahora quede un poquitín más claro. Porque nuestra intención en este artículo es equiparar la Función Pública de Cantabria, tanto a la del Estado como al resto de las Comunidades Autónomas. Es decir, el contenido de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Si echa un vistazo a esa Ley, comprobará que es la misma redacción, la que nosotros presentamos, que la que está incluida en ella.

Y en cuanto a la enmienda número 7, le diré que es un apartado, en este caso, consensuado por todas las partes que han participado en la elaboración de la Ley. Claro que usted no tiene porqué saberlo, ya que no quiso ser parte de este trabajo y no vemos necesario ese cambio.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo): Muchas gracias, Sra. Portavoz.

Pasamos a la votación. Por lo tanto, vista la dirección de las intervenciones vamos a votarlas en conjunto también las dos enmiendas.

¿Votos a favor de las enmiendas? ¿Votos en contra?

Tres votos a favor y seis votos en contra.

Pasamos al siguiente debate y votación de las enmiendas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 generales.

LA SRA. ORTIZ MARTÍNEZ: Gracias, Sr. Presidente.

Vamos a tratar ahora la promoción interna de los policías locales de Cantabria.

La enmienda que hemos presentado, al artículo 23, apartado 2, subapartado b), se modifica. Y nosotros propugnamos lo siguiente: tener 2 años de antigüedad en el puesto inmediatamente inferior en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A nuestro juicio, la promoción interna se contempla en esta proposición de ley de modo regresivo y perjudica a un número importante de profesionales, en especial a aquellos que desarrollan su trabajo en municipios pequeños donde las plantillas son cortas y las posibilidades de promoción son muy escasas.

El subapartado b), significa que se ha blindado cada uno de los cuerpos de policía local de Cantabria para evitar el acceso de funcionarios locales procedentes de otros Ayuntamientos.

La Ley de Función Pública de nuestra Comunidad Autónoma, que es la Ley por la que se rigen los funcionarios de la Administración Local, tal como se indica en los artículos 89 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local; en su artículo 67, no recoge en ningún momento la necesidad de que se lleve dos años trabajando en el mismo municipio en el que sale la plaza.

Respecto a las superación de las pruebas de aptitud que se establezcan y haber realizado un curso de aptitud en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria. De esta forma, a nuestro juicio, se evitarían situaciones como las que se han dado en nuestra Comunidad Autónoma de mandos intermedios, que una vez superada la prueba comenzaban a ejercer si haber superado previamente el curso como se indica en esta proposición de ley.

Además, a nuestro juicio, también se otorgaría autonomía a la Escuela Regional de Policías Locales para organizar cursos para cargos policiales.

Consideramos que el apartado 4, de esta proposición de ley, debería ser al final, después de haber establecido la promoción interna y la movilidad.

Respecto a la movilidad, en nuestras enmiendas se recoge lo siguiente: "La movilidad se llevará a cabo mediante concurso entre los miembros de los cuerpos de policía local de otros municipios de la Región que pertenezcan a la misma categoría y posean la titulación correspondiente". "Los Ayuntamientos reservarán un 30 por ciento de las plazas vacantes de agentes para miembros de otros cuerpos de la policía local de la Comunidad Autónoma de Cantabria". Consideramos que la movilidad debe regularse en un artículo, en esta proposición de ley, y no como es pretensión a través de las normas marco.

Para lograr la movilidad entre los funcionarios de las entidades locales tenemos los instrumentos necesarios, y esta medida que hace posible la movilidad funcional entre los Ayuntamientos fue negociada por el Diputado del Partido Popular de Cantabria, Jesús López Medel, y abre la posibilidad para que un funcionario pase de un Ayuntamiento a otro.

Esta negociación se vio plasmada en la modificación del artículo 17, de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que quedaba redactado de la siguiente forma: "Asimismo, los funcionarios de la Administración Local, cuando así esté previsto en las relaciones de puestos de trabajo, podrán desempeñar puestos de trabajo en otras Corporaciones Locales, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas y en la Administración General del Estado, en puestos relacionados con las funciones que les competen en materia de entidades locales.

A nuestro juicio, para esto solo es preciso tener voluntad política y que los Ayuntamientos lo asuman en sus relaciones de puestos de trabajo. Consideramos que el 30 por ciento de esas plazas sería suficiente, siguiendo lo que se establece en el artículo 67 para la promoción interna de la Ley de Función Pública de Cantabria.

A nuestro juicio, es importante permitir la autonomía municipal y dejar la posibilidad de que los Ayuntamientos reserven el 30 por ciento de esas relaciones de puestos de trabajo a la movilidad funcional.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo): Muchas gracias, Sra. Portavoz del Partido PSOE-Progresistas.

¿Turno en contra?

Fijación de posiciones.

Cedo la palabra...(desconexión de

micrófonos)

LA SRA. PRESIDENTA (Ruiz Díaz, en funciones): turno de palabra para el Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Gracias.

Estamos aquí, yo creo que en el problema más crucial de toda la Ley de Coordinación de Policía Local.

Pienso, y es mi opinión particular, que todo esto que se propone está muy bien. Pero quizá es la consecuencia de que no se haya hecho primero una Escuela de Policía Local y que las oposiciones al cuerpo de policía local fueran en toda la Comunidad Autónoma, como en cualquier oposición, y eligieran por número la localidad que le correspondieran. Es decir, esto es el final de un proceso donde las oposiciones al cuerpo de policía local se han hecho en cada municipio y para cada municipio, no para el ámbito de la Comunidad Autónoma. De ahí que éste sea, a mi modo de entender, el problema más grave.

Quizá hubiera tenido que contemplarse en la Ley; haber hecho oposiciones generales a policías locales de toda la Comunidad Autónoma de Cantabria. Porque el escollo fundamental que presentan estas enmiendas, a mi modo de entender, es que las oposiciones se han hecho para un determinado municipio, no para todo Cantabria.

Por lo tanto, no podemos admitir estas enmiendas. Pero sí hago una llamada a la reflexión de todos los ponentes, por ver si un día se adecua ya, y de una vez por todas se hacen esas oposiciones al cuerpo de policía local de Cantabria.

Ésa es mi principal objeción, para poder aprobar estas enmiendas que se nos presentan. Que como digo intentan preservar esos derechos, pero la situación procede de una situación que a mi modo de entender no lo permite.

Nada más y gracias.

LA SRA. ORTIZ MARTÍNEZ: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Si a su juicio esta enmienda está bien, yo les invito a votarla a favor.

El problema no es éste; porque si estamos hablando de oposiciones para la policía local de toda Cantabria, esto estaría atentando contra un principio fundamental, que es el de la autonomía local.

A nuestro juicio, mantener, tal y como vienen

recogido en esta proposición de ley, solo beneficia a las policías locales que pertenecen a cuerpos con plantillas muy numerosas. Y, por lo tanto, perjudica a todos aquellos que pertenezcan a plantillas cortas donde el escalafón no existe. Y esto se representa en el 99 por ciento de los municipios de Cantabria que tienen policías locales, exceptuando Torrelavega y Santander.

A nuestro juicio, esta situación no fomenta la carrera profesional de los policías locales, ya que al formar parte de plantillas muy cortas es muy difícil que salgan nuevas plazas para poder promocionar.

Y esta Ley también se lo va a impedir, porque impide la posibilidad de que un funcionario se traslade o se mueva hacia otro municipio diferente en el que obtuvo la plaza de policía local.

Todo esto provoca, según a nuestro juicio también, una gran discriminación entre todos los policías locales de Cantabria. Porque unos sí van a poder promocionar y otros no, dependiendo de la plantilla a la pertenezcan.

Todo esto conduce a la indogamia profesional, al aislamiento y al deterioro paulatino de las organizaciones policiales a las que difícilmente van a poder llegar cuadros nuevos.

Y en estas condiciones serán pocos los que aspiren a ser policías locales en los municipios pequeños o aislados, donde es muy difícil promocionar y esto hará descender el nivel profesional de las policías locales de Cantabria.

Además, un aspecto fundamental que se podría solucionar en la promoción interna es el apartado de la movilidad, que está recogido en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y que fue negociado por un Diputado del Partido Popular, en el Congreso de los Diputados, el Sr. D. Jesús López Medel. Que indicaba el año pasado, en diciembre de 1999 -porque esto se recogió en la Ley de Acompañamiento- que los funcionarios locales podrán cambiar de municipio de trabajo. Está claro que esta proposición de ley que hoy presentan los Grupos Popular y Regionalista no contribuyen a esa movilidad de la que hablaba, el Sr. López Medel, el año pasado.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo): Gracias, Sra. Portavoz.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. URRUTIA DE LSO MOZOS: Gracias

Sr. Presidente.

Respecto a la enmienda número 10, cuando hablamos de promoción interna estamos hablando dentro del mismo cuerpo. Y por ello tiene que ser dentro del cuerpo de indeterminado Ayuntamiento.

Su enmienda no se adecua a los criterios de promoción interna; aquí, Señoría, confunde los términos. Usted ha dicho en el mismo municipio, pero estamos hablando en el mismo municipio y dentro de un cuerpo.

Entonces, le vuelvo a remitir a la Ley 30/84, básica en materia de Función Pública, donde literalmente dice, en su artículo 22: "Los funcionarios - en este caso los policías- deberán tener una antigüedad de al menos dos años en el cuerpo al que pertenezcan". Es decir, en el cuerpo de policías locales de un determinado Ayuntamiento. No estamos hablando de la promoción interna del Ayuntamiento, sino del cuerpo de policía local.

Es decir, por Ley, es obligatoria la promoción interna dentro de un mismo cuerpo y en Cantabria. Le recuerdo que no hay un único cuerpo de policía, sino que son una treintena los que existen.

En cuanto a la enmienda número 11; mire, Sra. Diputada, lo que usted no puede pedir en esta enmienda es la realización de un curso previo a la oposición en la Escuela, y luego pedir en el enmienda número 9 -que le recuerdo le hemos admitido- que el curso de formación sea posterior a haber superado la oposición de ingreso y como máximo tres meses. Creo que en este caso ni usted misma está de acuerdo con lo que pide, a la vista de la contradicción que encontramos en ambas enmiendas lo afirmo.

El resto de las enmiendas que le he nombrado: 12, 13, 14 y 15, no las admitimos. Ha querido suprimir casi literalmente el artículo 23, haciendo diferentes propuestas un poco liosas. Y los argumentos que ha dado, me recuerdan a un escrito que ha sido remitido a este Parlamento y a todos los Portavoces, y le recuerdo que eran 60 policías y auxiliares de policías locales de Cantabria, cuando estamos hablando de que en Cantabria existe 500 policías locales. No podemos hacer una ley específica para 60 policías.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo):
Muchas gracias, Sra. Portavoz.

Pasamos a la votación conjunta de todas las enmiendas.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?

Tres votos a favor y seis votos en contra.

Pasamos al debate y votación de la enmienda número 18 general, 17 PSOE-Progresistas.

Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

LA SRA. ORTIZ MARTÍNEZ: Aquí, solo indicar que a nuestro juicio era muy importante determinar

exactamente de la Consejería de la que dependía la Escuela Regional de Policía.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo): Tiene la palabra la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias, Sr. Presidente.

En cuanto a la enmienda número 17, como ya puse en su conocimiento en la Ponencia, nosotros presentábamos una transaccional que va en la línea de lo que su enmienda dice, pero nosotros vemos en relación más clara la que ahora presentamos.

Leo qué es lo que presentamos y a ver si está de acuerdo. Así, el artículo 45.3, quedaría: "La estructura interna y el régimen de funcionamiento se determinará por Decreto del Gobierno de Cantabria, a propuesta de la Consejería competente en la materia, oída la Comisión de Coordinación de Policías Locales". Ésa es nuestra propuesta, que va muy en la línea y solamente es matizar que los Decretos los hace el Gobierno pero que es a propuesta de la Consejería competente.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo): Gracias, Sra. Portavoz.

No obstante, veo que en esta propuesta dice: "La estructura interna y el régimen de funcionamiento de la Escuela"... Es que no había nombrado "...de la Escuela". -Que se añada lo de la Escuela-.

¿Acepta la transaccional, la Portavoz del Grupo PSOE-Progresistas?

LA SRA. ORTIZ MARTÍNEZ: Sí, la aceptamos.

EL SR. PRESIDENTE (Fernández Revollo): ¿Por favor, podría dar la transaccional, al Sr. Letrado?

¿Votos a favor de la transaccional? Por unanimidad.

Quisiera agradecer el tono y la precisión que han tenido los Portavoces en este debate; porque no se producen con mucha frecuencia estos debates tan educados y tan precisos, en las enmiendas y en la defensa y en los turnos en contra.

Muchas gracias. Se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las once horas y cuarenta y seis minutos)
